

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N°: E-2151/2011 /

COLINA, 27 de octubre de 2011

VISTOS: Acuerdo N° 110, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 33, de fecha 27 de octubre de 2011. **1)** Decreto Alcaldicio N° E-652/2000 que aprueba la Ordenanza Municipal de Aseo. **2)** Memorandum N° 250/2011 de fecha 19 de octubre de 2011 de la Directora (S) de Aseo y Ornato que solicita modificar el Artículo 9° de la Ordenanza antes referida; y, las atribuciones que me confieren los artículos 12, inciso 2°, 15 inciso 1°, 56 inciso 1°, 63 letra i), de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos de los órganos de la administración del estado, Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento,

DECRETO:

Promulgase el acuerdo N° 110, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 33, de fecha 27 de octubre de 2011, **SE ACUERDA:** Modificar el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal de Aseo y Ornato, en el siguiente tenor:

ARTICULO 9 : Todas las empresas, industrias, negocios, ya sean microempresarios o microempresas familiares, y kioscos ubicados en vía pública o en vías que accedan a ellas, deberán tener recipiente para basura de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la referida ordenanza, cuya clasificación más adelante se individualiza, requerimiento que será exigido al momento de obtener o renovar el permiso o patente comercial, acreditándolo a través de factura a nombre de la empresa; y mantener permanentemente barrido y limpio el entorno del mismo. Si no se cumple con esta disposición, se podrá caducar el correspondiente permiso de funcionamiento, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.

CLASIFICACION DE CONTENEDORES

ZONAS DE COLINA	CAPACIDAD CONTENEDORES	CARACTERISTICAS CONTENEDORES
ZONA INDUSTRIAL	1.000 o 1.100 lts.	Material plástico, con tapa, apto para todos los equipos de elevación DIN
ZONA CENTRO	340 o 360 lts.	Material plástico, con tapa, apto para todos los equipos de elevación DIN
ZONA RESTAURANT	360 lts.	Material plástico, con tapa, apto para todos los equipos de elevación DIN
OTRAS ZONAS	340 o 360 lts.	Material plástico, con tapa, apto para todos los equipos de elevación DIN

La presente modificación entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial. Incorpórense la modificación de la misma y refúndanse en un texto denominado "Ordenanza Municipal de Aseo".



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

El H. Concejo Municipal por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 110/2011

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-652/2000 que aprueba la Ordenanza Municipal de Aseo. **2)** Memorandum N° 250/2011 de fecha 19 de octubre de 2011 de la Directora (S) de Aseo y Ornato que solicita modificar el Artículo 9° de la Ordenanza antes referida; y, las atribuciones que me confieren los artículos 12, inciso 2°, 15 inciso 1°, 56 inciso 1°, 63 letra i), de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos de los órganos de la administración del estado, Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, **SE ACUERDA:** Modificar el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal de Aseo y Ornato, en el siguiente tenor:

ARTICULO 9 : Todas las empresas, industrias, negocios, ya sean microempresarios o microempresas familiares, y kioscos ubicados en vía pública o en vías que accedan a ellas, deberán tener recipiente para basura de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la referida ordenanza, cuya clasificación más adelante se individualiza, requerimiento que será exigido al momento de obtener o renovar el permiso o patente comercial, acreditándolo a través de factura a nombre de la empresa; y mantener permanentemente barrido y limpio el entorno del mismo. Si no se cumple con esta disposición, se podrá caducar el correspondiente permiso de funcionamiento, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.

CLASIFICACION DE CONTENEDORES

ZONAS DE COLINA	CAPACIDAD CONTENEDORES	CARACTERISTICAS CONTENEDORES
ZONA INDUSTRIAL	1.000 o 1.100 lts.	Material plástico, con tapa, apto para todos los equipos de elevación DIN
ZONA CENTRO	340 o 360 lts.	Material plástico, con tapa, apto para todos los equipos de elevación DIN
ZONA RESTAURANT	360 lts.	Material plástico, con tapa, apto para todos los equipos de elevación DIN
OTRAS ZONAS	340 o 360 lts.	Material plástico, con tapa, apto para todos los equipos de elevación DIN

La presente modificación entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial. Incorpórense la modificación de la misma y refúndanse en un texto denominado "**Ordenanza Municipal de Aseo**".